



www.utadeo.edu.co
Personería Jurídica
No. 2613/1959 Minjusticia

UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO

SEDE PRINCIPAL
Carrera 4 No. 22-61
PBX 2427030 - 3360066
FAX 2826197 A.A. 34185
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. **233**

Por la cual se reglamenta el trabajo de grado, en la modalidad de asignaturas de posgrado, en la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas.

El Rector de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- a) Que el Acuerdo 41 de 2008, en su Artículo 74, faculta al Rector para expedir resoluciones reglamentarias o complementarias al Reglamento Estudiantil.
- b) Que el Reglamento Estudiantil, en su Artículo 39, establece que el trabajo de grado en los programas de pregrado podrá desarrollarse en la modalidad de asignaturas de posgrado.
- c) Que el Plan de Desarrollo Tadeísta 2009-2014 fija como uno de sus objetivos la implementación de un sistema que articule los distintos niveles de la oferta académica.
- d) Que el Artículo 3º del Acuerdo No. 35 de 2009 define el propósito de las asignaturas de transición Pregrado-Posgrado (P/P), que le permiten al estudiante acogerse a una de las modalidades previstas para cumplir con el trabajo de grado en concordancia con los Artículos 38 y 39 del Reglamento Estudiantil.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OFERTA DE LA MODALIDAD ASIGNATURAS DE POSGRADO. En esta modalidad se permite a los estudiantes de los programas de pregrado cursar y aprobar asignaturas de los posgrados que ofrece la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas.

PARÁGRAFO. Esta modalidad, que tiene una equivalencia en créditos académicos concordante con lo estipulado en el plan de estudios de cada programa de pregrado para el desarrollo del trabajo de grado, requiere en el programa de posgrado una intensidad horaria presencial entre 130 y 140 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO Y SELECCIÓN. Para autorizar a un estudiante el acceso a esta modalidad se seguirá el siguiente procedimiento:



UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO

SEDE PRINCIPAL
Carrera 4 No. 22-61
PBX 2427030 - 3360066
FAX 2826197 A.A. 34185
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

www.utadeo.edu.co
Personería Jurídica
No. 2613/1959 Minjusticia

- a) El Decano del Programa del Pregrado, con base en los criterios establecidos por el Comité Curricular del Programa, presenta ante el Director del programa de posgrado a los estudiantes interesados en esta modalidad.
- b) El Director del Programa de Posgrado, con base en los criterios del Comité Curricular del Programa, la disponibilidad de cupos, el promedio acumulado histórico del estudiante y el resultado de la entrevista de selección, decide sobre la aceptación de los estudiantes.

ARTÍCULO TERCERO. CONDICIÓN DEL ALUMNO. De conformidad con el Parágrafo del Artículo 39 del Reglamento Estudiantil, en la modalidad de cursos de posgrado, el estudiante debe cumplir con las condiciones académicas y administrativas de los respectivos cursos de posgrados y conserva la calidad de estudiante de pregrado.

ARTÍCULO CUARTO. CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO. Las asignaturas cursadas en el posgrado se aprobarán con una nota mínima de tres, cero (3,0) y la calificación de la asignatura trabajo de grado, será el promedio ponderado con base en los créditos de las asignaturas cursadas en el posgrado, según el Artículo 30 del Reglamento Estudiantil.

PARÁGRAFO PRIMERO. Corresponde al Director del postgrado reportar al Decano del programa de pregrado la aprobación y calificación obtenida por el estudiante, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de no cumplir los requisitos exigidos en esta alternativa de trabajo de grado, el estudiante no podrá tomar nuevamente esta opción, en consecuencia deberá escoger entre las demás modalidades contempladas en el Artículo 39 del Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO QUINTO. HOMOLOGACIÓN EN EL POSGRADO. El estudiante que haya obtenido el título de pregrado y sea admitido al programa de posgrado en el cual cursó las asignaturas en la modalidad de trabajo de grado, podrá solicitar la homologación de las mismas ante el Director del Posgrado.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., 18 DIC 2009


JOSÉ FERNANDO ISAZA DELGADO
Rector


CARLOS SÁNCHEZ GAITÁN
Secretario General

